



G.R.I.	
REG. N°	9705267
EXP. N°	6544601



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 607 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 454-2025-GRJ/GRI, emitido con fecha 10 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 2492-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 07 de octubre de 2025; Carta N° 290-2025-ING/PCSH, de fecha de recepción 01 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 102-2025-CO-ING.PCSH de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 75-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 26 de setiembre de 2025; Memorando N° 4938-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de setiembre de 2025; Carta N° 276-2025-ING/PCSH, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2025; Carta N° 016-2025-FMCG-OVRPC de fecha de recepción 22 de setiembre de 2025, Informe N° 010-2025-FM/VLT/RO/RRGB de fecha de recepción 19 de setiembre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervenientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°797-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2024 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2565561; con un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2024 de S/ 2,045,690.56 (dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa con 56/100 Soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y por la modalidad de Administración Indirecta;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con fecha 19 de mayo del 2025, suscribieron el Contrato N° 091-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2565561, por el monto de S/.1,831,829.77, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2025-FMCG-OVRPC de fecha de recepción 22 de setiembre de 2025 el Apoderado de la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, adjuntando el Informe N° 010-2025-FM/VLT/RO/RRGB, suscrito por el Residente de Obra en el que concluye que



Gobierno Regional Junín

se ha dado cumplimiento a los aspectos formales y de fondo, de hecho y de derecho, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento; y habiendo solicitado, sustentado y cuantificado la ampliación de plazo parcial N° 01, les asiste el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual, por paralización de la ejecución de la obra por causas no atribuibles al contratista, en 08 días calendario, las cuales se encuentran dentro del periodo de tiempo comprendido de la ocurrencia de la causal, correspondiente a los días 27/07/25 al 30/07/25, del 11/08/25 al 12/08/25 y del 18/08/25 a 19/08/25, al estar incursa en la causal tipificada en el inciso a) del artículo 197 del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 4938-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 276-2025-ING/PCSH suscrita por el Coordinador de Obra; remite al Inspector de Obra – Ing. Augusto PAREDES TAIPE, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por el Contratista, para su revisión evaluación y aprobación de acuerdo a sus funciones establecidas. El mismo que con Informe N° 75-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT de fecha 26 de setiembre de 2025, el Inspector de Obra señala que habiendo evaluado la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumple con las consideraciones que indica el RLCE, en el artículo 197 y 198, ante ello considera otorgar 05 días calendario para la ampliación de plazo N° 02;

Que, con Informe Técnico N° 2492-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 07 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 290-2025-ING/PCSH y el Informe Técnico N° 102-2025-CO-ING.PCSH suscrito por el Coordinador de Obra, emite pronunciamiento NO FAVORABLE, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

“(…)

Respecto a la Solicitud de ampliación de Plazo N° 02, podemos dilucidar lo siguiente:

DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

Que, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno plasmado los días, se advierte que han sido afectados:

INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIA

ASIENTO N°51 – DEL RESIDENTE (30/07/2025)

Se hace constar al inspector de obra que, se han presentado lluvias en la zona de obra desde el día domingo 27/07/2025 y de manifestación continua hasta las 08:30 horas del día de hoy 30/07/2025 las mismas que han sido de mediana a fuerte intensidad, afectando el terreno el cual ya estaba cortado, perfilado y compactado a nivel de subrasante en las siguientes calles:

- Calle Los Cedros
- Jirón Elizban Ccoñas
- Jirón Las Flores
- Jirón Jerusalén

Por lo que, debido a las condiciones de saturación del terreno para la correcta ejecución de los trabajos de relleno de subbase y base, se tuvieron que suspender todos los trabajos de movimiento de tierras. Asimismo, es necesario indicar que, antes de la ocurrencia de las lluvias, se encontraban terminadas y liberadas por el inspector de obra las siguientes partidas contractuales:

Pavimento: corte en terreno normal con equipo, relleno compactado con material de préstamo (afirmado) inc. compactación equipo pesado, perfilado de calzada de vías terreno normal, conformación y compactación subrasante c/motoniv. 125 hp.

Pruebas de calidad: Ensayo densidad de campo

Las mismas que estaban listas para proseguir con la ejecución de las partidas sucesoras a ellas como:

Pavimento: sub base granular e=0.20m. c/equipo, y base granular para pavimentos.



Gobierno Regional Junín

Sin embargo, debido a la ocurrencia de las repentina precipitaciones pluviales; y, en razón de tratarse de una obra cuya ejecución por su naturaleza es a cielo abierto (sin cobertura) y, por la naturaleza del suelo, se han alterado las condiciones técnicas del contenido humedad adecuadas, tanto del material propio y/o de préstamo o de cantera, colocado, esparcido y/o compactado; tal como se pueden ver en las fotografías que se adjuntan al presente asiento.

ASIENTO N°52 – DEL RESIDENTE (30/07/2025)

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al acontecimiento precipitado, toda vez que impide el cumplimiento del programa de ejecución de obra vigente hasta que el terreno pierda la saturación existente debido a las repentina precipitaciones pluviales, hoy se inicia la causal de ampliación de plazo al estar incursa en la causal tipificada en el literal a) "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", de artículo 197 de dicho cuerpo legal.

Detalle del riesgo no previsto: Atraso de obra por lluvias constantes

Efecto del riesgo: Perdida de horas hombre y maquinaria

Hitos afectados o no cumplidos: Relleno de base y subbase para estructura de pavimento.

ASIENTO N°54 DEL INSPECTOR (31/07/2025)

LA RESIDENCIA COMUNICA MEDIANTE ASIENTO 51 Y 52 LA PRESENCIA DE LLUVIAS DESDE EL DÍA

27 DE JULIO HASTA EL DÍA 30 DE JULIO SATURANDO EL TERRENO AFFECTANDO LOS FRENTES DE TRABAJO EN LAS CALLES, LOS CEDROS, ELIZBAN COCOÑAS, LAS FLORES, JERUSALEM ALTERÁNDOSE LAS CONDICIONES DE HUMEDAD TANTO DE MATERIAL PROPIO COMO DE PRÉSTAMO SUSPENDIÉNDOSE LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS E INDICA INICIO DE CAUSAL (30 DE JULIO) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR REPENTINAS PRECIPITACIÓN PLUVIALES, ESTA INSPECCIÓN VERIFICO LLUVIAS DEL DÍA 28, 29 HASTA EL DÍA 30 DE JULIO 8 PM LLUVIAS INTENSAS. HOY DÍA 31 DE JULIO NO HUBO LLUVIAS DURANTE EL DÍA SE VERIFICA LABORES EN OBRA TRABAJOS DE RELLENO DE SUBBASE CON MAQUINARIA. ASIMISMO, TAMBIÉN VERIFICA A LA FECHA LA ENTIDAD NO ABSUELVE LAS CONSULTAS DEL N° 02 AL 011 SOLICITADAS OPORTUNAMENTE Y TRASLADOS A LA ENTIDAD.

FIN DE LA CAUSAL

ASIENTO N°80 – DEL RESIDENTE (18/08/2025)

SE VERIFICA LAS LLUVIAS EFECTUADO EL DÍA HOY EN LA MADRUGADA HASTA MEDIO DÍA Y QUE AFECTO LA ZONA DE TRABAJO EN ALGUNAS PARTIDAS EL AVANCE DE LA OBRA. EL CLIMA Y LA LLUVIAS SE PRONOSTICAN EN LA PAGINA DEL SENAMHI Y OTROS POR LO QUE SE RECOMIENDA A LA RESIDENCIA PROGRAMAR ACTIVIDADES QUE NO DIFICULTEN Y AFECTEN EL DESARROLLO DE LA OBRA. LAS LLUVIAS NO SON CONSTANTES Y SON ESPORÁDICAS. LA RESIDENCIA DEBERÁ EVITAR Y MINIMIZAR LAS CONTINGENCIAS.

ASIENTO N°90 DEL INSPECTOR (06/09/2025)

SE INFORMA QUÉ EL DÍA DE HOY SE HA TENIDO PRESENCIA DE LLUVIAS LO QUE VIENE AFECTADO LOS TRABAJOS DE CONFORMACIÓN DE BASE EN CALZADA Y EL IMPEDIMENTO DE VACIADO DE VEREDAS, ESTACIONAMIENTO Y CUNETAS, ANTE ESTA SITUACIÓN SE ESTÁ CONSIDERANDO CON FECHA DE ASIENTO UN CIERRE PARCIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO LO CUAL SERÁN PRESENTADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART 198 DEL RLCE.

Asimismo, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 198.6 cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra; se evidencia que la empresa contratista no presenta el cronograma debidamente firmado por el primer residente y el inspector de obra aprobado por la entidad documento esencial para verificar la afectación de la ruta crítica donde se visualiza en la siguiente imagen:



Gobierno Regional Junín



INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA

Av. Constitución s/n, Of. 100, Pro. Los Olivos, Cercado, Lima, Perú | www.informesdeobra.com | Tel: 2024

RESIDENTE DE OBRA

Nombre: CARNOVA LINARES, CARLOS
Apellido: CARNOVA LINARES, CARLOS
Cédula: 000000000000000000
Teléfono: 987654321
Email: carnavalinares@correo.gob.pe
DNI: 000000000000000000
DIRECCIÓN: Jirón La Plata 123, Distrito de La Victoria, Lima, Perú
FECHA DE INICIO: 27/07/2025
FECHA DE FIN: 30/07/2025
TIPO DE OBRA: AMPLIACIONES DE PLAZO
ROL: RESIDENTE DE OBRA
ESTADO: EN PROGRESO
DETALLE: Se informa al inspector de obra que, se han presentado lluvias en la zona de obra desde el día domingo 27/07/2025 y se manifestación continua hasta las 06:30 horas del día de hoy 30/07/2024 las mismas que han sido de medida a fuerte intensidad, afectando el terreno el cual ya estaba cortado, perfilado y compactado a nivel de subrasante en las siguientes calles:
- Calle Los Cedros
- Jirón Elizban Ccoñas
- Jirón La Plata
- Jirón Jerusalén
Por lo que, debido a las condiciones de saturación del terreno para la correcta ejecución de los trabajos de relleno de subbase y base, se tuvieron que suspender todos los trabajos de movimiento de tierras. Asimismo, es necesario indicar que, antes de la ocurrencia de las lluvias, se encontraban terminadas y liberadas por el Inspector de obra las siguientes partidas contractuales:
Pavimento: corte en terreno normal con equipo, relleno compactado con material de préstamo (firmado) inc. compactación equipo pesado, perfilado de calzada de vías terreno normal, conformación y compactación subrasante c/motor 125 horas
Pruebas de calidad: Ensayo densidad de campo
Las mismas que estaban listas para proseguir con la ejecución de las partidas sucesoras a ellas como:
Pavimento: sub base granular e=0.20m, c/équipe, y base granular para pavimentos.
Sin embargo, debido a la ocurrencia de las repentina precipitaciones pluviales; y, en razón de tratarse de una obra cuya ejecución por su naturaleza es a cielo abierto (sin cobertura) y, por la naturaleza del suelo, se han alterado las condiciones técnicas del contenido húmedo y adecuadas, tanto del material propio y/o de préstamo o de cantera, colocado, esparcido y/o compactado; tal como se pueden ver en las fotografías que se adjuntan al presente asiento.

CONTRATISTAS 32

Por consiguiente, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 198.6 cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra; el inspector de obra no presenta el cronograma aprobado debidamente firmado y no especifica las partidas de la ruta crítica.

Por consiguiente, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 198.6 cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra; el inspector y la empresa contratista no presenta el cronograma aprobado debidamente firmado y no especifica las partidas de la ruta crítica.

Es menester indicar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo no se tiene definido la fecha real del inicio de la causal de la ampliación que de acuerdo al cuaderno de obra se redacta con fecha 30/07/2025 y en el contexto del cuaderno de obra es el 27/07/2025

Número de asiento: 51

Título: INICIO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIA

Fecha y Hora: 30/07/2025 21:34

Usuario: CARNOVA LINARES, CARLOS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Se informa al inspector de obra que, se han presentado lluvias en la zona de obra desde el día domingo 27/07/2025 y se manifestación continua hasta las 06:30 horas del día de hoy 30/07/2024 las mismas que han sido de medida a fuerte intensidad, afectando el terreno el cual ya estaba cortado, perfilado y compactado a nivel de subrasante en las siguientes calles:
- Calle Los Cedros
- Jirón Elizban Ccoñas
- Jirón La Plata
- Jirón Jerusalén
Por lo que, debido a las condiciones de saturación del terreno para la correcta ejecución de los trabajos de relleno de subbase y base, se tuvieron que suspender todos los trabajos de movimiento de tierras. Asimismo, es necesario indicar que, antes de la ocurrencia de las lluvias, se encontraban terminadas y liberadas por el Inspector de obra las siguientes partidas contractuales:
Pavimento: corte en terreno normal con equipo, relleno compactado con material de préstamo (firmado) inc. compactación equipo pesado, perfilado de calzada de vías terreno normal, conformación y compactación subrasante c/motor 125 horas
Pruebas de calidad: Ensayo densidad de campo
Las mismas que estaban listas para proseguir con la ejecución de las partidas sucesoras a ellas como:
Pavimento: sub base granular e=0.20m, c/équipe, y base granular para pavimentos.
Sin embargo, debido a la ocurrencia de las repentina precipitaciones pluviales; y, en razón de tratarse de una obra cuya ejecución por su naturaleza es a cielo abierto (sin cobertura) y, por la naturaleza del suelo, se han alterado las condiciones técnicas del contenido húmedo y adecuadas, tanto del material propio y/o de préstamo o de cantera, colocado, esparcido y/o compactado; tal como se pueden ver en las fotografías que se adjuntan al presente asiento.

Gráfico N° 01: Partidas de la ruta crítica del PRO vigente dictadas por el accionamiento de la causal de la Ampliación de Plazo parcial N° 01



Gobierno Regional Junín

En ese sentido, bajo las consideraciones del inspector de obra con documento INFORME N°75-2025-GRJ-GRI/SGSLO-APT, y mediante CARTA N°016-2025/FCMCG-OVRPC de la empresa contratista FM CONTRATISTAS, documentación incompleta que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no se especifica con claridad la fecha de inicio de la causal de la ampliación de plazo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2565561.

VI. CONCLUSIONES

Por lo tanto, bajo los argumentos mencionados líneas arriba, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite PRONUNCIAMIENTO NO FAVORABLE RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, emitido por la empresa FM CONTRATISTAS.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 454-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 10 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565561, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que no se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 2492-2025-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. solicitó una ampliación de plazo por ocho (08) días calendario bajo la denominación de "Ampliación de Plazo Parcial N° 01". Sin embargo, al constituir esta la segunda solicitud de ampliación de plazo para la obra, la Entidad la tramita y resuelve como Ampliación de Plazo N° 02. Dicha petición, sustentada en la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", carece de sustento legal y técnico. Conforme se acredita en el Informe Técnico N° 2492-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha emitido un pronunciamiento NO FAVORABLE, revirtiendo la opinión inicial del Inspector de Obra. El fundamento principal para esta decisión radica en que el Contratista no logró acreditar el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente: 1) No se demostró una afectación real a la ruta crítica del proyecto, al no presentarse el cronograma de ejecución de obra vigente y aprobado; y 2) La documentación fue considerada incompleta, sin definir con claridad la fecha de inicio real de la causal. En consecuencia, al no verificarse la concurrencia de la condición esencial de afectación a la ruta crítica, esta Gerencia ratifica la improcedencia declarada;

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente ha verificado la solicitud, y de acuerdo a la evaluación realizada por el Coordinador, concuerda en declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 08 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN;





Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 08 días calendario presentada por la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para el Contrato N° 091-2025/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRALI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2565561, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2492-2025-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, al Inspector de Obra - Ing. Augusto PAREDES TAIPE, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidel de su original.

HYO.

15 OCT 2025
S. C. S.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)